CONTRATO No. 2026004- SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS, ACADÉMICOS Y FORMATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BARTOLOMÉ DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA, FINANCIADO CON RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN NRO. 7853, BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL, EN ATENCIÓN A LA CUANTÍA.

CLAUSULA PRIMERA. - PARTES: ANIBAL SADY RAMOS BASTIDAS mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.98.385.278, quien obra como Rector(a) y ordenador del gasto de la Institución Educativa San Bartolomé identificada con Nit. No 891.224.551-1, autorizada según lo dispuesto en artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015, el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con las disposiciones aplicables contenidas en el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 992 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015 y conforme al Acuerdo del 2026 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, quien en lo sucesivo se denominará entidad CONTRATANTE por una parte y por la otra la empresa MULTISUMINISTROS ROJAS con NIT. No. 1085253814-4, representada legalmente por el señor(a) EDINSON GERMAN ROJAS PAZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.085.253.814, y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA.-. CLAUSULA SEGUNDA. -OBJETO CONTRACTUAL: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES DIDÁCTICOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO ESCUELA DE LA PAZ DESDE LA MEMORIA HISTORICA LA VERDAD Y EL PERDON DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BARTOLOMÉ DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA, FINANCIADO CON RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN NRO. 7853.

PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

ITEM	CODIGO	DETALLE	MED	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	60101700	PLASIFITECA (BIBLIOTECA DE PAZ EN MADERA)	UND	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
2	60101700	URNAS DE PAZ EN MDF	UND	6	$ 50.000	$ 300.000
3	60101700	JUEGOS DE MESA	UND	24	$ 30.000	$ 720.000
4	60101700	LIBROS VIAJEROS	UND	6	$ 50.000	$ 300.000
5	60101700	JUEGOS DE ELEMENTOS DE MATERIALES ARTISTICOS	UND	36	$ 50.000	$ 1.800.000
6	60101700	CHALECOS DISTINTIVOS	UND	11	$ 30.000	$ 330.000
TOTAL						**$ 4.450.000**

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BARTOLOMÉ. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Entregar en venta el suministro del objeto del contrato en las condiciones establecidas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BARTOLOMÉ. 2). Contar con la disponibilidad del objeto del contrato que garanticen la correcta ejecución contractual 3). Cumplir con las obligaciones pactadas. B) OBLIGACIONES DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BARTOLOMÉ: 1) Cancelar oportunamente los valores pactados.

2) Colaborar con el Contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales. 3) Supervisar de la ejecución del contrato, dentro los términos pactados. 4) Verificar que el contratista de cumplimiento del pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. CLAUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.450.000)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Institución Educativa San Bartolomé cancelará el monto contratado en un solo pago, al recibo a satisfacción del objeto contractual y la radicación de los siguientes documentos: a) La factura o documento equivalente, b) acta de recibo a satisfacción de la Institución Educativa para acreditar el cumplimiento del objeto contractual, c) Visto bueno dado por el supervisor del contrato, d) Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos derivados del presente contrato serán atendidos con cargo al presupuesto de la Institución Educativa San Bartolomé, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Institución Educativa, cuyos números, fechas de expedición, imputación presupuestal y valores afectados con el presente contrato se relacionan a continuación:

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	VALOR TOTAL DEL CDP
2026004	31-08-2026	2.1.2.02.01.003.01 Adquisición de Materiales y Suministros	$4.450.000
VALOR A LIBERAR			$ 0.00
VALOR DEL CONTRATO			$4.450.000

CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es el correspondiente a Diez (10) días a partir de la legalización del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento. El contrato será ejecutado en el Municipio de la Florida CLAUSULA OCTAVA. -: GARANTÍA ÚNICA: Teniendo en cuenta el régimen contractual aplicable, la naturaleza y cuantía del contrato, así como el análisis de los riesgos efectuado mediante la matriz de riesgo, la Institución Educativa San Bartolomé considera que no resulta necesario exigir la constitución de garantías para la ejecución del contrato, por cuanto, de acuerdo con las condiciones y características del proceso, los riesgos identificados no justifican su exigencia. CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE ESTAMPILLAS: La contribución 0.5% del valor total del contrato, correspondiente a Estampilla (Pro-universidad de Nariño), creada mediante la Ordenanza 002 de 2000, en su artículo 257, La contribución del 2% del valor total del contrato, correspondiente a estampillas ProDesarrollo Departamental, creada por Ordenanza 010 de 1987 en su artículo 243 y La contribución del 2% del valor total del contrato, correspondiente a estampillas pro-cultura, creada por Ordenanza 030 de 2008 en su artículo 248 inciso 2°., siguiendo para ello el trámite previsto por la Gobernación de Nariño. CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO: La supervisión sobre la ejecución del contrato, estará a cargo del(la) rector(a) de la Institución Educativa San Bartolomé, o quien haga sus veces.-.

GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN:

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, El contratista responderá civil y penalmente por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos, acciones u omisiones que le sean imputables y que ocasionen daños o perjuicios a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BARTOLOMÉ, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las responsabilidades a que haya lugar.-. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Este contrato es de naturaleza administrativa de régimen especial de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015, el artículo 13 de la Ley 715 de 2001y, en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BARTOLOMÉ. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa San Bartolomé de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.-. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la Institución Educativa San Bartolomé.-. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, ni en aquellas previstas en las Leyes 610 de 2000 y 0734 de 2002.-. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "I.C.B.F", Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" si a ello hubiere lugar, con su personal. (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015).-. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: En caso de presentarse discrepancias respecto de la interpretación de las estipulaciones del presente contrato que puedan conducir a su paralización o a la afectación grave del servicio, y no sea posible alcanzar un acuerdo entre las partes, la Institución Educativa San Bartolomé podrá interpretar las estipulaciones objeto de controversia mediante acto administrativo debidamente motivado. Con la suscripción del presente contrato, las partes declaran conocer y aceptar expresamente el contenido y alcance de esta cláusula.-. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.CADUCIDAD: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BARTOLOMÉ, ante el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y produzca su paralización, podrá, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación. Con la suscripción del presente contrato, las partes declaran conocer y aceptar expresamente el contenido y alcance de esta cláusula. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION. - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes, elevado a escrito. Para su ejecución, se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal. CLÁUSULA DECIMAN NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del C.G.P, se señala el Municipio de la Florida como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la Institución Educativa San Bartolomé el Municipio de la Florida; para el CONTRATISTA: MUNICIPIO DE LA FLORIDA(N), cualquier modificación será comunicada por el CONTRATISTA mediante escrito dirigido a la Institución Educativa San Bartolomé.-. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO: Harán parte integral del presente contrato todos los documentos que conforman las etapas precontractuales, contractual y poscontractual, así como aquellos que se suscriban o expidan

con ocasión de su ejecución, modificación, terminación y liquidación, siempre que guarden relación con el objeto contractual.

Se firma en el Municipio de la Florida el día cuatro (04) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE	POR EL CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	
ANIBAL SADY RAMOS BASTIDAS **C.C No 98.385.278** **Rector y Ordenador del Gasto** **Institución Educativa San Bartolomé**	**MULTISUMINISTROS ROJAS** **NIT No 1085253814-4** **R. Legal: EDINSON GERMAN ROJAS PAZ**

50 AÑOS
BODAS DE ORO
1973 - 2023
Educando para la vida con calidad y calidez
al servicio y desarrollo de La Florida (N)